

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio:	1129-2023
Radicación:	17001-33-39-007- 2017-00276-00
Medio de Control:	Repetición
Demandante:	Municipio de Belalcázar
Demandado:	Rogelio de Jesús Pineda Jaramillo

El pasado 11 de abril de 2023, el Juzgado procedió a aplazar la audiencia inicial programada en el proceso de la referencia toda vez que el apoderado del accionado **Rogelio de Jesús Pineda Jaramillo** presentó renuncia al poder conferido. En la misma providencia se otorgó un plazo para que el demandado nombrara otro profesional del derecho o solicitara un amparo de pobreza si lo conducía necesario.

De acuerdo con la constancia secretaria del 12 de abril de 2023 que obra en el expediente¹, a través de la secretaria del Juzgado se procedió a realizar llamada telefónica con el fin de enterar al accionado de la decisión adoptada por el Juzgado lo cual se hizo de manera efectiva; no obstante, a la fecha el señor Pineda Jaramillo ha guardado silencio y no ha procedido a designar quien lo represente.

Revisado el artículo 161 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa de la Ley 1437 de 2011, la situación descrita no es una causal para suspender el proceso. Incluso, no asumir una defensa activa también es un derecho que le asiste al accionado teniendo en cuenta que ya se encuentra notificado personalmente de la demanda y de la renuncia de su apoderado de confianza.

Dado que el Juzgado ha garantizado en todo momento la posibilidad de que el demandado pueda ejercer una defensa técnica, se procede a citar a las partes para

¹ Archivo 13

Audiencia Inicial el próximo **viernes (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m).**

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

Se ADVIERTE que toda comunicación dirigida al Despacho debe presentarse estrictamente de manera digital, en formato PDF, a través del correo electrónico admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 07:30 am a 12:00 m y de 01:30 pm a 05:00 pm).

Así mismo, se INSTA a las partes y sus apoderados a presentar los memoriales de sustitución de poder y/o cualquier documento relacionado con la audiencia programada a más tardar durante el día hábil anterior a la diligencia, con el fin de incorporarlos al expediente oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15 de junio de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria